



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2023

VISTOS:

EL REQUERIMIENTO n°013-2023-MDAV-SGSSC, INFORME N°033-2023-MDAV-GSC, NOTA DE COORDINACION N°266-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, NOTA DE COORDINACION N°265-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, REQUERIMIENTO N°0021-2023-SGGAS-MDAV-MFFJS-SG, INFORME N°207-2023-MDAV/GGM-GDE-JEBC, CARTA N°056-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, CARTA N°57-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, CARTA N°058-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, CORTIZACION ESTACION DE SERVICIOS GIRASOL, ESTACION DE SERVICIOS EL ALGARROBO EIRL, ESTACION DE SERVICIO RAFAELA EIRL, INFORME N° 319-2023-SG-ABAST.Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, MEMORANDUM N°1331-2023/MDAV-GGM, INFORME N°372-2023-MDAV-GP.PTO, INFORME N°326-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, MEMORANDUM N°1724-2023/MDAV-GGM, INFORME N°099-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°1779-2023-MDAV-GGM, RESOLUCION GERENCIAL N°011-2023-MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACION N° 607-2023-SG-ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, MEMORANDUM N°1971-2023/MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas la entidades de la Administración Pública entre ellas los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala en su artículo 8 (artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341), numeral 8.1 parte in fine (modificada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444), que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula en su artículo 41°: 41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 43 del citado Reglamento regula sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección** o un comité de selección permanente, **cuando lo considere necesario**. Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(...)

Que, para la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, el Reglamento en su artículo 44 ha establecido lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2023

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, además el artículo 45 del citado Reglamento ha establecido los Impedimentos para integrar un comité de selección:

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- a) El Titular de la Entidad.
- b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023, según detalle del anexo, en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, para la contratación de bienes: adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2023-MDAV-GGM del 08 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023".

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	GASOHOL 90 PLUS	4600	GALON	21.30	S/ 97,980.00
02	DIESEL B5 S-50	8788	GALON	21.85	S/ 192,017.80
TOTAL – DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL					S/ 289,997.80

Fuente de financiamiento: 18-Q Canon y Sobrecanon petrolero, regalías, renta de aduanas y participaciones

Valor referencial: S/ 289,997.80

Precios vigentes: Marzo - 2023

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 607-2023-S.G.ABAST Y LOG.CPC.DOHA-MDAV** del 13 de marzo de 2023, del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA, alcanza a la Gerencia Municipal, la propuesta del comité de selección de bienes, para la conducción del Procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", el cual será convocado durante el ejercicio fiscal 2023 .

Que, mediante **MEMORANDUN N°1971-2023/MDAV-GGM** del 14 de marzo de 2023 de la Gerencia Municipal, se deriva la documentación a esta Gerencia para la emisión de Opinión Legal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2023

Que, con **INFORME N°122-2023-GAJ-MDAV** de fecha 15 de Marzo del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en observancia de mis atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, como órgano de asesoramiento, concluyó lo siguiente:

1. De acuerdo al artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, en la Subasta Inversa Electrónica la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario; y en el presente caso el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística ha considerado la designación de un comité de selección de bienes, para la conducción del Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", alcanzando su propuesta a la Gerencia Municipal, para su designación mediante resolución.
2. Estando a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Que, en el presente caso, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, ha alcanzado la propuesta pertinente, derivada a la Gerencia Municipal, para su aprobación (designación) mediante resolución.
3. Contando con la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, con la que se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de bienes, artículo 1 numeral 5), es la Gerencia Municipal la que designa a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el artículo 44 del Reglamento, para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
4. Siguiendo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
5. Que, los miembros del comité de selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas aplicables del OSCE y demás normas de la materia, debiendo tener en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Que, con **MEMORÁNDUM N°2038-2023/MDAV-GGM** de fecha 16 de Marzo 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General elabore el acto resolutorio sobre propuesta de Comité de Selección para la Subasta Inversa Electrónica-Adquisición de Combustible para las diferentes Unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, año Fiscal 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de designar y conformar a los integrantes del comité de selección, para la contratación de bienes, artículo 1 numeral 5).;

Que estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero del 2023:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MDAV-CS-1 para la adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al año 2023, Integrado por los siguientes miembros :

MIEMBROS TITULARES

CPC DENYS OMAR HUAMAN ALAMA
DNI N° 73360728
Sub Gerente de Abastecimiento y Logística

Presidente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 17 de Marzo de 2023

ECONOMISTA JULIO ENRIQUE BALCAZAR CORDOVA

Primer Miembro

DNI N° 47554425

Gerente de Desarrollo Económico

PNP R JOSE EDUARDO BAUTISTA CARHUAPOMA

Segundo Miembro

DNI N° 43286890

Gerente de Seguridad Ciudadana

MIEMBROS SUPLENTE

CPC FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ

Presidente

DNI N° 00370846

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

INGENIERA AGROINDUSTRIAL MILAGROS DE FATIMA JIMENEZ SILVERA Primer Miembro

DNI N° 48064228

Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad

SOB PNP R WALTHER RICARDO RUIZ MORAN

Segundo Miembro

DNI N° 43392812

Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística encargada de las contrataciones entregue al Presidente del Comité de selección el Expediente de Contratación aprobado, para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados deberán llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas aplicables del OSCE y demás normas de la materia, debiendo tener en cuenta los Plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Legal y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL

